



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA  
CONTRATACIÓN DIRECTA

**EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante el decreto 2020070000001 del 01/01/2020, en uso de sus facultades legales, entre ellas las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, el decreto nacional 1082 de 2015, así como el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante las Ordenanzas N° 23 de 2021 y 07 de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el departamento de Antioquia y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco N° 2020-AS-14-0002 de 2020, cuyo objeto busca el fortalecimiento administrativo e institucional de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, con ocasión de la transformación de esta última en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020.
2. Que el Convenio Interadministrativo Marco tiene un plazo de 20 años contados a partir del 01 de enero de 2021, el cual no generó afectación presupuestal en tanto su desarrollo se realiza a través de actas de ejecución.
3. Que el Convenio Interadministrativo Marco estableció lo siguiente en la Cláusula Segunda, Alcance del objeto - numeral 2.1:

*SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Con el presente proceso de contratación se busca el fortalecimiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) a través del apoyo y la colaboración del Departamento de Antioquia en su gestión administrativa, el cual comprende, entre otros, los siguientes componentes:*

*2.1. Acompañamiento y apoyo por parte del Departamento de Antioquia en las actividades indispensables para el funcionamiento de la FLA EICE a partir del primero (1) de enero de 2021, que venía siendo apoyadas por servidores de dependencias distintas a la Unidad Administrativa FLA, entre los cuales se encuentran:*

- *La representación por parte del Departamento de Antioquia ante las distintas autoridades judiciales, administrativas y entes de control. (...).*

4. Que en el año 2020, el departamento de Antioquia fue notificado de la demanda instaurada por Marketing Global Brands, Corp. y Grupo Universal Beverage, S.I., ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami, Dade Florida, bajo el caso N° 2020-009783-CA-01, aduciendo el incumplimiento del "acuerdo de exclusividad" en el

ejercicio de la comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en Estados Unidos y Canadá; razón por la cual, el departamento de Antioquia ha ejercido desde ese entonces su defensa a través de apoderado judicial contratado para el efecto.

5. Que recientemente, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE antes Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, fue vinculada al proceso judicial mediante la tercera enmienda presentada por los demandantes, habida cuenta de su transformación en Empresa Industrial y Comercial del Estado.
6. Que con fundamento en los pilares que soportan el conglomerado público del departamento de Antioquia, en concordancia con los compromisos de colaboración y apoyo establecidos en el Convenio Interadministrativo Marco N° 2020-AS-14-0002 de 2020, así como la complejidad del proceso judicial y los costos asociados a la representación en el Condado de Miami Dade, se consideró más eficiente y económico continuar centrando la defensa judicial de ambas entidades, a través de un mismo apoderado judicial, teniendo en cuenta que de esta forma, tanto el departamento de Antioquia como la FLA EICE participarían en la generación de estrategias de defensa conjuntas a fin de salvaguardar los intereses de cada una como persona jurídica, lo cual quedó materializado mediante otrosí al contrato de representación judicial vigente, incluyendo dentro de su alcance, la representación judicial de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en el litigio referido.
7. Que el departamento de Antioquia y la FLA EICE consideran pertinente asumir por iguales partes los costos económicos que en adelante conlleve la defensa judicial dentro del proceso judicial instaurado por Marketing Global Brands, Corp. ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami, Dade Florida y/o ante cualquiera otro Tribunal de la Florida que asuma competencia en el asunto, bajo el caso No. 2020-009783-CA-01, para lo cual resulta pertinente suscribir Acta de Ejecución al Convenio Interadministrativo Marco, cuyo objeto consistirá en: *Acta de Ejecución al Convenio Interadministrativo Marco N° 2020-AS-14-0002 por medio de la cual la FLA EICE aportará recursos económicos con destino a la representación judicial que ha venido liderando el departamento de Antioquia en la demanda instaurada por Marketing Global Brands, Corp., y que cursa actualmente ante el tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade Florida en el caso No. 2020-009783-CA-01; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo Marco N° 2020-AS-14-0002 de 2020 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.*
8. Que el plazo del Acta de Ejecución será hasta la finalización del proceso judicial o hasta que se desvincule del mismo a cualquiera de las demandadas, ya sea a la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA EICE o al departamento de Antioquia.
9. Que el acta de ejecución no comprometerá recursos por sí misma, toda vez que los desembolsos que realice la FLA EICE irán con destino específico al (los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) para la defensa judicial de ambas entidades, para lo cual se realizarán al interior del departamento de Antioquia las diferentes gestiones presupuestales tendientes a incorporar los recursos de la FLA EICE al (los) mismo(s).
10. Que el decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que la Entidad Estatal debe señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa; disposición que aplica a los convenios o contratos interadministrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del mismo reglamento.
11. Que los correspondientes estudios y documentos previos que soportan el Acta de Ejecución, pueden consultarse en el expediente del Acta de Ejecución que reposa la sede administrativa del departamento de Antioquia – Centro Administrativo Departamental, calle

42B N° 52-106, piso 10 oficina 1014, Dirección de Defensa Jurídica Secretaría General, Medellín – Antioquia, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II – estudios previos N° 22-AS-171H-01.

12. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría General recomendó la celebración del Acta de Ejecución No. 7 al Convenio Interadministrativo Marco N° 2020-AS-14-0002 de 2020, mediante Acta N° 09 del 31 de agosto de 2022; igualmente, el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación recomendó su celebración, en sesión ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2022 mediante Acta N° 77.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

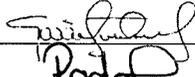
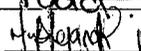
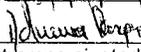
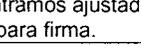
**ARTÍCULO 1°.** Disponer la suscripción del Acta de Ejecución No. 7 al Convenio Interadministrativo Marco N° 2020-AS-14-0002 de 2020, con LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Empresa Industrial y Comercial del Estado – FLA EICE, con Nit 901.436.775-1, representada legalmente **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70'556.844, en calidad de Gerente General, en virtud del Decreto de Nombramiento N° D2020070003610 del treinta (30) de diciembre de 2020 y acta de posesión del primero (1°) de enero de 2021, cuyo objeto consiste en "Acta de Ejecución N° 7 al Convenio Interadministrativo Marco N° 2020-AS-14-0002 por medio de la cual la FLA EICE aportará recursos económicos con destino a la representación judicial que ha venido liderando el departamento de Antioquia en la demanda instaurada por Marketing Global Brands, Corp., y que cursa actualmente ante el tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade Florida en el caso No. 2020-009783-CA-01", conforme lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y en la página Web de la gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**  
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora Defensa Jurídica		08/09/2022
Revisó	Paola Leal Sánchez – Rol Técnico		08/09/2022
Revisó	María Alejandra Peláez López – Rol Logístico		08/09/2022
Proyectó	Adriana Patricia Vásquez López – Rol Jurídico		08/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.